



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPU-ALC

Contamana, **24 SEP 2025**

VISTOS:

La Carta N° 057-2025-HPTS-OII, de fecha 18 de setiembre de 2025, emitido por el encargado de la Oficina de Imagen Institucional de la MPU, el Informe Legal N° 319-2015-MPU-GM-GAJ, del 19 de setiembre de 2025, y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el artículo 39° del acotado cuerpo normativo señala que "(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía (...)", adicionalmente, el artículo 42° determina que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, los numerales 15) y 19) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, y sus modificatorias, señala que, las municipalidades, en materia de educación, **cultura**, deportes y recreación, **tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "(...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (...) 19. Promover actividades culturales diversas (...)**;

Que, siendo política de la actual administración edil, resaltar los hechos históricos con el propósito de revalorar nuestra identidad y nuestras raíces socio culturales, incentivando la activa participación del vecindario en su conjunto, así como fomentar la conciencia ciudadana a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de ellas, el abanderamiento general de todos los inmuebles, sean estos predios públicos o privados, destinados a vivienda, comercio, industria, institucionales o de prestación de servicios públicos diversos en la circunscripción territorial de la Provincia de Ucayali y con especial énfasis del distrito de Contamana, en tal sentido, al estar por conmemorarse el 125° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Ucayali, cuya fecha central tendrá lugar el lunes 13 de octubre de 2025, así como estando por celebrarse el Día del Patrón de Contamana San Francisco de Asís, el día sábado 4 de octubre de 2025, corresponde se emita el presente dispositivo legal;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20°, inciso 6), artículo 39° segundo párrafo y artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el **EMBANDERAMIENTO** de todos los inmuebles públicos y privados de la **PROVINCIA DE UCAYALI**, desde el 05 al 13 de octubre del año en curso, con la Bandera Nacional en buen estado de conservación, ello con ocasión de celebrarse el “**125 Aniversario de Creación Política de la Provincial de Ucayali**”;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la Provincia de Ucayali – Contamana, que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente;

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR DÍAS FESTIVOS, al **SÁBADO 04 DE OCTUBRE** y **LUNES 13 DE OCTUBRE** del año en curso, ello en el marco de las actividades programadas en honor al patrón de la ciudad de Contamana “**San Francisco de Asís**”;

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que, en las fechas festivas señaladas, las entidades de la provincia, sin perjuicio de su normal funcionamiento y atención al público, pueden organizar y desarrollar diversas actividades deportivas, académicas y/o culturales de su interés e iniciativa, que se condigan con las celebraciones materia del decreto a emitirse;

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto y a la Sub Gerencia de Servicios a través del área de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, su observancia y cumplimiento;

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL